presidir, delada con contro mil reales anon-El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes

termino de na mes à cetter deste la

de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.



Se admiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion núm. 2, à 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

25 de los cerrientes de diez à doce de

VOFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBA

ARTICULO DE OPICIO.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 90.

El Sr Subsecretario del Ministerio de Hacienda me comunica en 3 del actual el Real decreto que á continuacion se inserta.

» Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se dijo á este de Hacienda con fecha 25 de Diciembre del año último lo que sigue:—Exemo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se sirvió expedir en 22 de Febrero último el Real decreto siguiente. - Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

ARTICULO 1. º Por el Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas se procedera á la emision de ochenta millones de reales en acciones al portador de á cuatro mil reales cada una, con interes de seis por ciento al año y amortizables periódicamente por sorteo, para satisfacer al Banco de Fomento los créditos que resulten à su favor, competentemente justificados, por las cantidades que le son de abono en la cuenta del anticipo de 200 millones de 18. para caminos, y por las que importan las obras de carreteras que tiene construidas como contratista de este ramo.

Art. 2. Se procederá asimismo por el expresado Ministerio á la emision de otros treinta millones de reales en acciones tambien al portador de á dos mil reales cada una, con el mismo interés de seis por ciento anual y amortizables periódicamente por sorteo

para entregarlas á los demas contratistas de caminos que lo soliciten en pago de los créditos que resulten á su favor, debidamente justificados, por las obras que tienen ejecutadas como tales contratistas.

rierdo interesarse en la subasta, pungo el presente un Abnorte & 9 de de Marzo de 1801 .- P. A. D. C.,

Art. 3. De la suma comprendida en el presupuesto de gastos del Estado con aplicacion á obras de nueva construccion y reperacion de carreteras, se destinará la de seis millones de reales anuales para la amortizacion é intereses de la emision de ochenta millones en acciones, de que trata el articulo primero.

Asimismo se destinará la suma de dos Art. 4. 0 millones quinientos cincuenta mil reales anuales de la comprendida en el mismo presupuesto, y aplicada á obras de nueva construcción y reparación de carreteras, para la amortizacion é intereses de la emision de treinta millones consignados en el artículo segundo.

Art. 5. Para la amortización de las

Para la amortizacion de las acciones á que se refieren los anteriores artículos se aplicará la cantidad que, despurs de satisfechos sus intereses, resulte disponible de la consignacion de seis millones de reales para la primera emision, y de la de dos millones quinientos cincuenta mil reales para la segunda.

Si en cualquiera de las dos emisiones ó en ambas resultase algun sobrante de acciones, se invertitá en el pago de las de demas atenciones del ramo de obras públicas.

Art. 7. Las acciones de una y otra emision serán admitidas por todo su valor nominal para les fianzas de cualquier clase que hayan de prestarse al Gobierno.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se dictarán las disposiciones convenientes para llevar à electo las dos emisiones que quedan indicadas, bajo las bases prevenidas en el presente decreto. Dado en Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta. Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Comercio, Instruccion Obras públicas, Manuel de Seijas Lozano.-De

Real orden lo comunico à V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte relativa al artículo séptimo.

Y he dispossto se publique en este periódico oficial para concermiento de todos. Albacete 11 de Marzo de 1851.—Luis Antonio Mecro.

COMISARIA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

admidensuseeiclones en

Por el presente, se anuncia al público que el dia 25 de los corrientes de diez á doce de su mañana en las salas capitulares de la villa de Casas Ibañez, cabeza de partido, segun lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia; se ha de celebrar el remate de los pastos pertenecientes al Estado en la villa de Carcelen, arrendándose por un año, que principiará en 1.º de Abril próximo, y concluirá en igual dia del año de 1852, por el precio, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa de Casas Ibañez. Y para que llegue á noticia de los que quierán interesarse en la subasta, pongo el presente en Albacete á 9 de de Marzo de 1851.—P. A. D. C., El P. A., Ramon Lerma.

que lo soliciten en pago da los créditos que resulten à su hvor, debi lamente justificadas, por las obras que tienen ejecutades como tales contratietes.

Art. 3. De la suma comprandula en el prista puesta da gestos del Estedo con aphencian d'obras ilo aueva construccion y reperacion de carreteras, se de rationará la de serà millones de racion de carreteras, se de raciona de carreteras la construcción de interese de la enterior de colonta esta de construcción de colonta esta de articula primera.

Art. 3. Asimismo se destinatá la suma de dos millones quinientes encuenta mil reales aucultas de incomprandula, su el mismo presupuesto, y aplicado a comprandula, su el mismo presupuesto, y aplicado a comprandula, su el mismo presupuesto, y aplicado a

obras de aceve construccion y reparacion de carreleras, para la amortizacion d interces do la emision da treinto millones concignados ca el articula argundo.

Art. 5. o Para la amortización de las acciones á que se referen los autorimes articulos no aplicaro la cantidad que, despu a de autoficiones sua intercesa;

la cantidad que, despu se de entratechas se resulto disponible de la consignación de seis millones de reches para la primera amision, y de la de dos tuillones quine ntos consugents mil ne para la estuada.

Art. (i. 2. Si ou endiquires de las des amisones de ca ambas accultars alquires de las des acciones de ca ambas accultars alquir ambrists de acciones.

invertify on of page do has do domos atractoras do:

como do obres priolises.

Act. 7. 9 Les a ciones do anu y atra eminon servia
admitidas par todo sa valor nominal para las lionens do
unalquine alore qua bayon do preserve al (inhimute).

Art 2 Per el Viscosterio de l'amercio, l'antrocnion y Uneas públicas sa designa les disponences conresis otre para llovar à abectales don emismons qua quidan indicades, bujo ha buse provondes en 21 pres ule decreta, Undo sa Polario à votate y don le Pubrara da mal achaerestes emercana. — Les ambrenda de
la Roel, amon, — El Minera de l'accepta lancación.

v Ubras publicas Scient I Sound Laurice 130

ci esloció ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, dotada con cuatro mil reales anuales, que satisfará este fondo de propios por trimesures vencidos, y ademas el igualatorio que se haga con este vecindario, cuyo número es de unos doscientos treinte á doscientos cincuenta, que por un cálculo prudente producirá igual cantidad á la de la asignacion; sin otros emolumentos que atendidas las circunstancias de esta poblacion serán consiguientes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de la corporacion en el término de un mes á contar desde la fecha. Dado en Viveros á 21 de Febrero de 1851.—
Manuel Calero.—Casto Lozano, Secretario.

IMPRENTA DE LA UNION,

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER.

MOR GARDEFAR

calle de la Concepcion núm. [2.

STECARIA DE LA PROVINCIA DE ALBO CHRESECO

CHRCULAR NUMERO SO.

El Sr Subsecretario del Ministerio de Ilucionda ma comunica ca 3 del actual el Real decreto que à contiguacion su inserta.

a Por al Ministerio de Comercir, Instruccion y Obras sibbres sa dipo à cete de Hochenda-don fecha 25 de Diescubre del são álumo la que sigue;—lixemo. Sr.:

1. It in Ilvina (Q. D. G.) se sirvio expedir en 22 de Pebrero áltimo el Real decreto siguiento.—Ationda de Lamareto lastrarios que me la expuesto el Manistro da Lamareto lastrarios y Uhros publicas, y la acuardo con el Lamareto lastrarios y Uhros publicas, y la acuardo con el Lamareto de Ministros, vengo en decretar lo

Autumno 1.º Por al limiterio de Comercio de Instruccion y Obras públicas se procederá à la emission de achenta inflores de recles en acciones al particular de achenta inflores de recles en acciones al particular de acuta mas, con interes de odis per cereto al año y smortizables periodicamento per serier, pera satisfacer al Banco de Homerou los contras que transfera de an lavor, competentamenta que incontra de la contrata de santicular que la sen de sono en para camenta de antenque de 200 millones de 12. para camenta de contrata de antenque de 200 millones de 12. para camenta de contrata de antenque de 200 millones de 12. para camenta de contrata de antenque de contrata de contrata

trees and the common controlists do ceta name.

At a second procedure assumbling par of various assumbling parts of various assumbling as the control of the